

91

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado es el velar por sus ciudadanos; y que, la asistencia social es uno de los pilares fundamentales del convivir comunal;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece los lineamientos para la creación de organismos de asistencia social, como es el Patronato del Gobierno Municipal del Cantón Milagro;

Que, de conformidad con Título II, Capítulo III, Sección Primera, numeral 35 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son atribuciones del Ilustre Concejo la prestación de servicios sociales y asistenciales a la comunidad; y

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO.**

CAPITULO UNO PERSONERIA JURIDICA Y ADMINISTRACION

Art. 1.- CREACION.- Créase el *Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Cantón Milagro*, con domicilio en el mismo, provincia del Guayas.

Art. 2.- CONSTITUCION.- Con la finalidad de estimular el desarrollo y mejoramiento de la asistencia social en el Cantón, constitúyase, con personería jurídica propia, el *Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Cantón Milagro*, como organismo adscrito a la Municipalidad de esta jurisdicción, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de asistencia social, cultural, médica y ayuda humanitaria; y sin fines de lucro, regulada por lo previsto en las disposiciones del Título XXX, Libro 1 del Código Civil.

Art. 3.- PROHIBICION.- El Patronato no podrá intervenir en temas y actos políticos, ni religiosos; respetando la acción y pensamiento de sus miembros.

Art. 4.- FINANCIAMIENTO.- Para el cumplimiento de sus actividades, el Patronato contará con los recursos materiales y facilidades que la Ilustre Municipalidad le provea, fundamentalmente:

a) Una asignación anual, que será del 1% del presupuesto municipal;

- b) Por los aportes que reciba de instituciones nacionales e internacionales, públicas y/o privadas; y de ciudadanos que contribuyan generosamente con sus donaciones, previa autorización del Consejo Directivo.
- c) También se financiará con las retribuciones que se recauden de los usuarios por los servicios de asistencia social que el Patronato proporcione.

Art. 5.- ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL.- El Patronato Municipal de Amparo y Protección Social estará integrado por los siguientes niveles:

- a) **Nivel Directivo.-** Consejo Directivo, integrado por:
 - Presidenta;
 - Vicepresidente (a), que será quien ejerza la función de Presidenta del Comité del Voluntariado
 - Presidente (a) de la Comisión Municipal de Servicios Sociales y Salud o su delegado (a);
 - Un concejal (a) designado por el Concejo;
 - Director del Departamento de Bienestar Social Municipal o el Médico Municipal;
 - Coordinador del Departamento de Cultura Municipal;
 - Presidenta Cantonal del INNFA o de cualquier otra institución que el Ilustre Concejo resuelva integrarla al Patronato, con el objetivo de coadyuvar al funcionamiento de su operatividad administrativa, financiera y de control para mejorar el propósito de sus objetivos y fines.
- b) **Nivel Administrativo.-** Integrado por:
 - Asesor Jurídico Municipal;
 - Tesorero Municipal;
 - Secretaria, designada por el Alcalde; y
 - Relacionista Público del Municipio.
- c) **Nivel Operativo.-** Se formará un Comité del Voluntariado, que estará integrado por:
 - Esposas y/o esposos de los (as) señores (as) Concejales (as) o sus delegados. En caso de ser solteros (as), divorciados (as) o viudos (as), o que se vean imposibilitados de integrar el patronato, podrán designar un delegado;
 - Reina del Cantón; y
 - Personas particulares de buena voluntad, vecinos del cantón, que invitados por el Consejo Directivo, acepten colaborar desinteresadamente con las actividades promovidas por el Patronato.

Son sus funciones:

- a) Establecer nexo activo entre la comunidad de vecinos y el

Art. 6.- L
quince dí
aceptació
considera

Art. 7.- C
del Cantó

- a) Bri
del
ma
gé
b) Pro
con
c) Co
org
otr
d) Sus
pro
e) For
con
f) Des
dis
eco
g) Cor
h) Cor
por
i) Pre
apr

Art. 8.- C
Directivo l

- a) Cur
b) Pla
las
fina
c) Asis
d) Mar

92

- b) Proponer iniciativas de trabajo al Consejo Directivo, a través de su presidenta;
- c) Coordinar, conjuntamente con la Presidenta, en la ejecución y planificación de los programas y proyectos sociales que lleve adelante el Patronato.

Art. 6.- Los integrantes del nivel operativo presentarán, dentro de los primeros quince días de conocer su condición de integrante del Patronato, por escrito la aceptación o la designación de su delegado a esta función, para poder considerarlo miembro del Comité del Voluntariado.

Art. 7.- OBJETIVOS.- El Patronato Municipal de Amparo y Protección Social del Cantón Milagro tendrá los siguientes objetivos:

- a) Brindar asistencia social, cultural y económica a las clases desposeídas del Cantón Milagro, mediante los mecanismos necesarios para poner en marcha proyectos de carácter social, cultural, económico, ecológico y de género;
- b) Programar y ejecutar la gestión social de manera integral conjuntamente con la Municipalidad del Cantón Milagro;
- c) Coordinar la acción social con instituciones públicas, privadas, organizaciones clasistas y organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otras;
- d) Suscribir Convenios con Instituciones Nacionales o Extranjeras en programas de amparo y protección social;
- e) Fortalecer permanentemente los servicios de salud, educación y comunitario a través de sus instancias respectivas;
- f) Desarrollar proyectos específicos que mejoren la situación de los niños, discapacitados, ancianos, mujeres y familias de escasos recursos económicos;
- g) Conocer y aprobar el POA (Plan Operativo Anual);
- h) Conocer y aprobar la pro forma presupuestaria del Patronato Municipal y ponerla a consideración de la Corporación; y,
- i) Presentar informes semestrales y anuales al seno del Concejo, para su aprobación.

CAPITULO DOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 8.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza;
- b) Planificar los programas y proyectos anuales de trabajo social y ejecutar las prestaciones de los servicios sociales que se encuentre debidamente financiado;
- c) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Mantener respetuosos vínculos de sociabilidad, lealtad y solidaridad entre sus similares;



- e) Colaborar positivamente para el desarrollo del Patronato Municipal y el cumplimiento de sus fines y objetivos; y
- f) Las demás señaladas en esta ordenanza y su reglamento, que se dictare para el efecto.

Art. 9.- DURACION.- Los miembros del Consejo Directivo durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 10.- La calidad de miembros del Consejo Directivo se pierde por las siguientes causas:

- a) Cuando finalice el periodo para el cual fue designado;
- b) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio;
- c) Por lo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza;
- d) Por haber cometido actos ilícitos determinados probatoriamente como indeseables a la vida de la institución del Patronato que amerite expulsión; y,
- e) Por fallecimiento.

Art. 11.- Los miembros del Consejo Directivo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones. La falta consecutiva a tres sesiones, sin previa justificación, dará lugar a que inmediatamente se la separe del Directorio del Patronato.

Art. 12.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Planificar, orientar, dirigir y controlar las actividades del Patronato;
- b) Procurar la dotación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Patronato;
- c) Dirigir la gestión económica y administrativa del Patronato y velar por su cumplimiento eficaz;
- d) Elaborar el POA (Plan Operativo Anual), para su aprobación del Concejo Municipal;
- e) Elaborar la pro forma presupuestaria del Patronato y someterla a la aprobación del Concejo Municipal;
- f) Conocer, aprobar y controlar sobre herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato;
- g) Solicitar a los órganos competentes de la Municipalidad, y demás instituciones del sector público y privado, nacionales e internacionales, la contratación de obras públicas y servicios no previstos en el presupuesto;
- h) Cumplir las actividades y gestiones que no estuvieren asignadas a otros órganos del patronato.
- i) Elaborar el Reglamento

Art. 13.-
patronato
forma ad
que su c
dignidad
organismo

Art. 14.-
Protección
hasta el t

Art. 15.-

- a) Cu
- or
- b) Re
- c) Su
- de
- d) Di
- los
- e) Co
- Vo
- f) Pr
- ob
- g) Da
- do
- h) Su
- a
- i) Fi
- cr
- j) Te
- k) Pr
- l) Er
- m
- ve
- m) T

Art. 16
simple c
vicepres

CAPITULO TRES DE LA PRESIDENTA

Art. 13.- Es la máxima autoridad administrativa y representante legal del patronato, le corresponde a la esposa del Alcalde, dignidad que la ejercerá en forma ad-honórem. En caso de que el Alcalde sea soltero, divorciado, viudo o que su cónyuge se vea imposibilitada de integrar el patronato; o que la dignidad de Alcalde sea desempeñado por una mujer, la Presidenta de dicho organismo será ejercida por su delegada.

Art. 14.- DURACION.- La Presidenta del Patronato Municipal de Acción y Protección Social durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida hasta el término del período.

Art. 15.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones que le faculta la presente ordenanza;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Patronato Municipal;
- c) Supervisar los servicios de asistencia social que se crearen en lo futuro dentro del Cantón Milagro, por parte del Patronato;
- d) Dirigir la gestión económica del patronato y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan;
- e) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y del Comité del Voluntariado;
- f) Presentar a las entidades pertinentes proyectos para la realización de obras sociales;
- g) Dar a conocer al Consejo Directivo sobre herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato;
- h) Suscribir contratos, convenios y comunicaciones del Patronato conforme a las leyes vigentes;
- i) Firmar junto con el Tesorero Municipal, los cheques y los documentos crediticios y de descargo que fueren necesarios;
- j) Tendrá voto dirimente en caso de empate;
- k) Presentar al Consejo Directivo el informe semestral de su gestión;
- l) Encargar la Presidencia por causas de ausencia temporal o emergente, motivados por razones de la gestión a su cargo y por solicitud de licencia voluntaria a la Vicepresidenta (a); y,
- m) Todas las demás actividades permitidas por la ley.

CAPITULO CUATRO DEL VICEPRESIDENTE (A)

Art. 16.- El vicepresidente (a) del Patronato será elegido (a) por mayoría simple de entre los miembros del Comité del Voluntariado, el (la) ejercerá la vicepresidencia del Patronato.

Art. 17.- DURACION.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido (a) hasta el término de su periodo.

Art. 18.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del vicepresidente (a):

- a) Ejercer las funciones de la Presidenta en los casos mencionados en el literal l) del artículo 15;
- b) Continuar con la gestión programada de las actividades del Patronato diseñadas por la Presidenta;
- c) Reasumir sus funciones y tareas cuando la Presidenta retorne a sus labores regulares; e,
- d) Informar a su titular sobre las actividades realizadas y entregarle la documentación pertinente durante el tiempo del ejercicio de esta función.

CAPITULO CINCO DE LA SECRETARIA

Art. 19.- Corresponde a la Secretaria:

- a) Desempeñar las funciones y labores de la Secretaria del Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con la Presidenta las actas y comunicaciones de la institución;
- c) Organizar y mantener bajo custodia y responsabilidad los libros de actas del Directorio;
- d) Llevar un archivo de las actas de posesión de los cargos de quienes integran el Directorio y de los servicios del Patronato Municipal;
- e) Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Patronato;
- f) Efectuar y firmar oportunamente con la Presidenta las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias;
- g) Mantener actualizada la correspondencia institucional del Patronato;
- h) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Directorio o la Presidenta, sin mengua de las disposiciones estatudinaras y reglamentarias correspondientes a sus funciones.

CAPITULO SEIS DEL TESORERO MUNICIPAL

Art. 20.- Corresponde al Tesorero Municipal, en calidad de Tesorero del Patronato.

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones de tipo económico emanados del Directorio y de la Presidenta conforme las normas de la presente ordenanza;
- b) Firmar junto con la Presidenta del Patronato Municipal, los cheques y documentos crediticios y de descargo que fueren necesarios;
- c) Informar permanentemente al Directorio y a la Presidenta respecto del movimiento económico de la cuenta de ayuda social;

d) Pres
por
e) Des
Pres
esta

Art. 21.-
cuando se
mayoría d
decisiones

Art. 22.-
cuenta co
legalmente

Art. 23.-
Administra
administra
Municipali
subsistenc
o su deleg
Presupues

Art. 24.-
aprobació

Dado y fi
Milagro, a



**MUNICI
MILAGR
en las se**



94

- d) Presentar informes económicos actualizados cuando fueren requeridos por el Directorio y la Presidenta;
- e) Desempeñar las demás funciones que le asigne el Directorio y la Presidenta, las mismas que estarán en apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias conforme a sus funciones.

**CAPITULO SIETE
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 21.- Se sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera y sea convocado por la Presidenta o por pedido de la mayoría de sus miembros. El quórum se logrará con 4 de sus miembros y las decisiones se las adoptará por mayoría simple.

Art. 22.- Los fondos consistentes en dinero se manejarán a través de una cuenta corriente que se abrirá para el efecto en una entidad bancaria, legalmente reconocida.

Art. 23.- El movimiento económico del Patronato se manejará a través de la Administración Financiera Municipal, a excepción de las donaciones que serán administradas por el Patronato. Dentro de la asignación presupuestaria que la Municipalidad destine para el Patronato, se pagarán pasajes aéreos, viáticos y subsistencias para atender los desplazamientos que deba realizar la Presidenta o su delegada en el ejercicio de su función, hasta un monto anual del 10% del Presupuesto asignado.

Art. 24.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.



[Handwritten signature]

Ing. Juan Bastidas Aguirre
VICE-PRESIDENTE DEL I. CONCEJO



[Handwritten signature]

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Cantón Milagro, en las sesiones Ordinarias del 16 de Abril y 07 de Mayo del año 2007



[Handwritten signature]

Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO MUNICIPAL
PROVINCIA DEL GUAYAS, ECUADOR

Milagro, 07 de Mayo de 2007

En uso de las atribuciones que me confía la Ley de Régimen Municipal sanciono la presente **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO** y dispongo su promulgación en atención a lo señalado en el Art. 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



Milagro, 07 de Mayo de 2007

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DE MILAGRO

Sancionó y ordenó la publicación de la **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsang; **ALCALDE DEL CANTON MILAGRO**, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil siete. Lo certifico.

Milagro, 07 de Mayo de 2007



Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad" edición No. 1264, páginas 25 y 26 del día sábado 19 de Mayo de 2007.

Milagro, 21 de Mayo de 2007



Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERT
FUNCI
SOCIA
de Jul
FUNCI
SOCIA
del Lun

95

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza **QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO**, se publicó en el R.O. # 100 del Jueves 7 de Junio de 2007, paginas 30 a 34.

Milagro, Junio 11 de 2007



Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que el título de la presente "ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTON MILAGRO", fue modificado por el Concejo en sesión del 16 de Julio de 2007, por el siguiente título: **ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO Y PROTECCIÓN SOCIAL "MILAGRO SOLIDARIO"**, corrección que fue publicada en el R.O. # 137 del Lunes 30 de Julio de 2007, página # 40.

Milagro, 06 de Agosto de 2007



Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO